



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Señora,

MARTHA GINA PÉREZ TORRES.

En atención al requerimiento promovido por la solicitante, radicado el pasado 22 de junio de 2023 vía correo electrónico, encaminado a “(...) se sirva de informar si la Constructora AVARIS S.A.S., ofertó en mi nombre y representación la compra en remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50S-482973 ubicado en la dirección Calle 56 A Sur N° 78 H – 14, Bloque 1, Interior 1, apartamento 303 del Conjunto Residencial Roma 2, de la Localidad de Kennedy, dentro del proceso 2016-00286. (...) del mismo modo se suministre la fecha de la diligencia de remate y el estado actual del proceso (...)”.

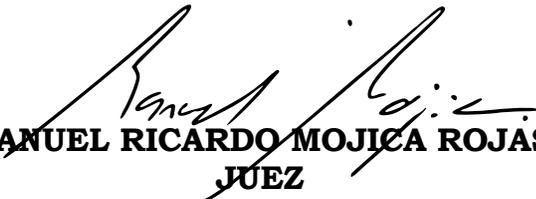
Se le informa a la solicitante, que una vez revisado el proceso ordinario de nulidad o resolución de contrato de compraventa del cual se desprende el proceso ejecutivo “N°2016-00286” que dio lugar a la diligencia de remate del referido inmueble, se vislumbra lo siguiente: una vez vencido el término de traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2021, se dispuso aprobar el avalúo presentado y en consecuencia se señaló la fecha del 18 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M. para adelantar la diligencia de remate del referido inmueble. Llegado el día de la diligencia la única postora fue la señora Luz Marina Vargas González, tal y como se evidencia en el acta de la presente actuación visible en el (Núm. 24 C.M.C), quien aportó el Título Judicial “N°400100008397182” por el valor de \$43.000.000.00 M/cte., valor que supera el 40% del avalúo del bien inmueble. De manera subsiguiente, consignó a órdenes del Despacho



el saldo del precio de la oferta como el pago de impuestos, dando así cumplimiento a los presupuestos del artículo 453 del Código General del Proceso. De suerte que, mediante auto de fecha 5 de mayo de 2022 (*Núm. 30 C.M.C*) se aprobó el remate y, en consecuencia, se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, la cancelación de gravámenes hipotecarios y a su vez se ordenó la entrega del referido inmueble a la rematante (adjudicataria).

Por lo anterior, para su mejor comprensión, remito copia en mensaje de datos de los autos y actas proferidas por este Despacho, que versen frente a la diligencia de remate del inmueble “N°50S-482973”.

Notifíquese por el medio más expedito,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecc9998bc81903cca66f65fb497f91a7798f74aabcd47ee053e9fc1f01d7dd**

Documento generado en 18/07/2023 03:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>